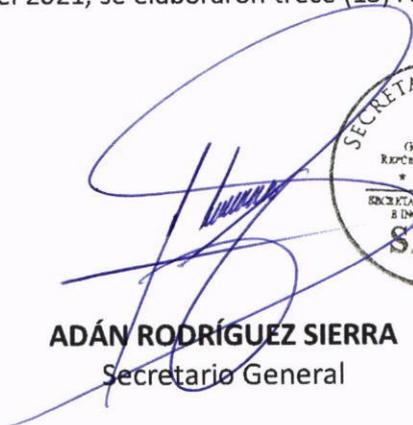


Tegucigalpa MDC, 09 de septiembre de 2021

Señores
Instituto de Acceso a la Información Pública
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante agosto del 2021, se elaboraron trece (13) Acuerdos Ministeriales, se adjunta cuadro.


ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General



ACUERDOS MINISTERIALES AGOSTO 2021

No	Acuerdo	Nombre	Tipo	Fecha	Estado
1	080-SEDIS-2021	Jairo Alexander Sierra	Cancelación de Cesantía	03-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
2	081-SEDIS-2021	Sub-Secretaria de Integración Social	Creación Especies Mayores	04-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
3.	082-SEDIS-2021	Modificación al acuerdo 029-SEDIS-2020	Acuerdo de modificación	05-08-2021	Firmado
4.	083-SEDIS-2021	Jairo Hernández	Licencia No Remunerada	06-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
5.	084-SEDIS-2021	Gustavo Adolfo Cruz Gómez	Delegación	09-08-2021	Firmado
6.	085-SEDIS-2021	Con chamba vivís mejor	Discapacidad	09-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
7.	086-SEDIS-2021	-----	-----	-----	Anulado
8.	087-SEDIS-2021	Glenda Romero	Ascenso	13-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
9.	088-SEDIS-2021	Yessenia Flores Maradiaga	Nombramiento	16-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
10.	089-SEDIS-2021	Lidia Calletano	Ascenso	16-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
11.	090-SEDIS-2021	Elido Lobo	Reintegro	17-08-2021	Solicitado por Recursos Humanos
12.	091-SEDIS-2021	Karen Melissa Turcios	Delegación	19-08-2021	Firmado
13.	092-SEDIS-2021	Moisés Izaguirre	Delegación	19-08-2021	Firmado



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 082-SEDIS-2021

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo número PCM-065-2015, incorporó desde su nacimiento a la Plataforma Vida Mejor, entre otros, el Programa de Acompañamiento y Fortalecimiento Social (Generación de oportunidades de ingreso complementario a personas en situación de pobreza extrema y relativa que desarrollan labores de acompañamiento, formación y capacitación a los hogares que participan en la Plataforma Vida Mejor).

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del Gobierno de la República, asegurar el buen uso de los recursos públicos y velar por el cuidado de las necesidades originadas por una situación de emergencia, observando que la población afectada reciba oportunamente la atención del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr la acción de Gobierno en el área social, particularmente en la solución de problemas de desempleo, resulta prioritario mantener en funcionamiento a través de la mejora continua y actualización de un programa que coordine, organice, y brinde acompañamiento en la formación y educación de la población meta, a fin de fortalecer los mecanismos de participación de la población económicamente activa que se encuentra desempleada, colaborando con el fortalecimiento de los proyectos derivados del Programa Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, es la encargada de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, reducción de la pobreza, grupos vulnerables, niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, personas con discapacidad, con necesidades especiales y adultos mayores, y por ende como prioridad vela por el incremento de la calidad, eficiencia y transparencia de las actividades, programas y proyectos que realiza, a través de la actualización de sus sistemas de trabajo, regulación, cumplimiento de los métodos y procedimientos que brinden mayor satisfacción en la atención de las familias participantes.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, es de orden público e interés social, y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; y establece que los lineamiento metodológicos, operativos y de seguimiento y evaluación que permitan asegurar el éxito en la ejecución de los programas, proyectos y actividades propuestos, estará a cargo de un Ente Regulador cuyo funcionamiento se desarrollara en el Reglamento respectivo y será presidido por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.



CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 278-2013 de fecha 21 de diciembre 2013, que crea la **"Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión"**, constituye el **"FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA"**, que es manejado mediante Fideicomiso y destinado exclusivamente para garantizar la continuidad y ampliación de programas y proyectos sociales impulsados por la Presidencia de la Republica a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 245 numeral 11 de la Constitución de la República y 1, 29 numeral 4, 30, 33, 36, numeral 2), 5), 8) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO. - Atendiendo lo establecido tanto en la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbanos Marginales como en su Reglamento, y tomando como base las variables y actualización de los indicadores socioeconómicos del país, se reforma el numeral **3.11. Monto del beneficio de Ingreso Complementario**, del Acuerdo Ministerial Numero 029-SEDIS-2020 que contiene las reformas al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL EN SU COMPONENTE GUÍAS DE FAMILIA COORDINADO POR LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL, acápite que a partir de la fecha se leerá así:

"Se determinan como montos del beneficio por concepto de complementación de ingresos los siguientes:

- a. Para los Supervisores Regionales el monto del beneficio no podrá exceder de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.35,500.00).
- b. Para los Supervisores Departamentales, el monto del beneficio no podrá exceder de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,500.00).
- c. Para los Supervisores Municipales, el monto del beneficio no podrá exceder de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00).
- d. Para los Coordinadores de Guías, el monto del beneficio será de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000.00).
- e. Para los Guías de Familia auxiliares el monto del beneficio será de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
- f. Para los beneficiarios de la Unidad de Apoyo Administrativo, el monto del beneficio se establecerá por la Autoridad Nominadora de la Secretaría.

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cuando ocurran situaciones de caso fortuito y fuerza mayor en el país a consecuencia de desastres naturales, pandemias y otras emergencias declaradas debidamente declaradas por autoridad competente, podrá otorgar beneficios extraordinarios y excepcionales a los beneficiarios del Programa, siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, dentro de las posibilidades presupuestarias de la SEDIS se podrá:

1. Dotar a los beneficiarios de un chaleco distintivo del Programa.
2. Apoyar con servicios fúnebres (Ataúd).



Para los efectos de estos beneficios adicionales la SEDIS, deberá de suscribir los convenios de cooperación con las respectivas asociaciones u organizaciones siempre dentro del marco que establece la Ley de Ingresos Complementarios y su reglamento.”

SEGUNDO. - Se autoriza a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos, para incorporar al Plan Operativo y Presupuestario del Fideicomiso, los montos de incremento del beneficio que serán sufragados con el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza y sea presentado al Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación.

TERCERO. - Quedan vigentes todas las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales No.047-SEDIS-2019 y 029-SEDIS-2020, siempre y cuando no contravengan las normas establecidas en el presente instrumento legal.

CUARTO. - Para los efectos legales pertinentes, el presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social
(SEDIS) y Coordinadora del Gabinete Sectorial de Inclusión Social



ADÁN FLAUBERT RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 084-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, en su Artículo 248, párrafo segundo, establece que "Los Secretarios de Estado y los Sub Secretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la Republica por los actos que autoricen."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su "Artículo 36. *Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado- ... 19. Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales;...*" y en el "Artículo 37.- *Los Subsecretarios de Estado, además del Cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia, y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado; y, 3. Las demás que el Secretario de Estado le asigne. "*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos sera imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece en su "Artículo 26.- *Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les estén atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento"* y en su "Artículo 27. *Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; Sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado;...*"

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 248, 321, de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numeral 1) y 19), 116, 118, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26, 27, 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo Ejecutivo No. 103-2020 de su nombramiento.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO CRUZ GÓMEZ**, en su condición de **SUB SECRETARIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA VIDA MEJOR**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, las funciones e instrucciones de representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, ante la Junta Directiva y Asamblea de Participantes y Aportantes del Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA).

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO CRUZ GÓMEZ**, en su condición de **SUB SECRETARIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA VIDA MEJOR**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano, **GUSTAVO ADOLFO CRUZ GÓMEZ**, en su condición de **SUB SECRETARIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA VIDA MEJOR**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Dejar sin valor ni efecto el **Acuerdo Ministerial 010-SEDIS-2021**, de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE.



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo e Inclusión Social
(SEDIS)



ADÁN FLAUBERT RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 091-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República, en su Artículo 248, párrafo segundo, establece que *"Los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que autoricen"*.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *"Artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado- ... 19. Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales;..."* y en el *"Artículo 37.- Los Subsecretarios de Estado, además del Cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia, y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado; y, 3. Las demás que el Secretario de Estado le asigne"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *"El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado"*.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece en su *"Artículo 26.- Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les estén atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento"*, y en su *"Artículo 27. Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; Sus titulares tienen funciones de jefatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado;"*

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública establece: *"Artículo 28. Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del país, y deben directamente del Presidente de la República"* y que *"Artículo 29. Para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias... numeral 4) Desarrollo e Inclusión Social: Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, de reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales, y adulto mayor"*.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 248, 321, de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 1), y 198), 36 y 37 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26 y 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Acuerdo Ejecutivo 103-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en la ciudadana **KAREN MELISSA TURCIOS PADILLA**, con número de identidad **1517-1988-00682**, la función de forma Interina como **DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS**, misma que depende de la Subsecretaría de Integración Social, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (**SEDIS**), asumiendo todas las actividades relativas e inherentes al cargo.

ARTÍCULO 2.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables a la ciudadana **KAREN MELISSA TURCIOS PADILLA**, en su condición de **DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS** de forma interina, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin valor ni efecto el **Acuerdo Ministerial 073-SEDIS-2021**, de fecha nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 4.- El presente **ACUERDO MINISTERIAL No. 091-SEDIS-2021** será efectivo a partir del día dos (02) de septiembre del año 2021.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE.



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo e Inclusión Social
(SEDIS)



ADÁN FLAUBERT RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General
(SEDIS)

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 092-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República, en su artículo 248, párrafo segundo establece que *“Los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que autoricen”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública establece en su *“Artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 19. Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales...”* y en el *“Artículo 37.- Los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la secretaría, así como en la formulación coordinación, vigilancia, y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyos conocimientos le Deleque el Secretario de Estado; y, 3.Las demás que el Secretario de Estado le asigne”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresarán a estas circunstancias y se entenderán por adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: Que el reglamento de la organización, funcionamiento y competencia del poder ejecutivo establece en su *“Artículo 26. Los Sub Secretarios son colaboradores inmediatos de los Sub Secretarios de Estado, siendo responsable de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que le están atribuidas, de acuerdo con las estructuras administrativas previstas en el presente reglamento”,* y en su *“Artículo 27. Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Sub Secretarios de estado; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado:”*

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública establece: *“Artículo 28. La Secretarías de Estado son órganos de la Administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República”* y que el *“Artículo 29. Para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias ... numeral 4) Desarrollo e Inclusión Social: Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, de reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales, y adulto mayor”.*

CONSIDERANDO: Que con la suscripción del convenio de **ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR,** en fecha cinco (5) de agosto del presente año, la STSS y La SEDIS, han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al Decreto N° PCM 039-2019 del



Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor y del Proyecto Chamba Comunitaria aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 15 de agosto del año 2019.

CONSIDERANDO: Que el **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos de las Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas; desarrollados a favor de las comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social y para este convenio la **SEDIS** actuará como Unidad Co-gestora, ejecutora y supervisora del **PROGRAMA**.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 248, 231 de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 4, 30, 33, 36, numeral 1) y 19), 116, 118, de la Ley General de Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 26, 27, 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **MOISES GERARDO IZAGUIRRE VALERIANO**, con tarjeta de identidad número **0801-1983-14885**, en su condición de Director de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Políticas e Inclusión Social, la ejecución de las funciones e instrucción siguientes:

1. Supervisar que se realicen todas las gestiones para el buen desarrollo del **PROYECTO**.
2. Realizar la selección de beneficiarios del **PROYECTO**.
3. Presentar la documentación, que constituirá el expediente administrativo de cada beneficiario seleccionado, el cual deberá contener **a)** Ficha de Información del participante debidamente firmada, **b)** Acta de Compromiso Firmada por cada beneficiario, **c)** Declaración Jurada firmada por cada beneficiario, **d)** Copia de Cedula de Identidad (Tomando en consideración que ante la actual situación causada por las Tormentas Tropicales Eta y Iota, muchos compatriotas se vieron afectados teniendo pérdidas de sus documentos de identificación, se permitirá en sustitución de la Cedula de Identidad: Contraseña Vigente si la tuvieran, Partida de Nacimiento original o defecto de los anteriores copia del Recibo Documento Nacional de Identificación (DNI) emitido por el Registro Nacional de las Personas.).
4. Presentar al **PROGRAMA** la siguiente documentación para solicitar el Pago del incentivo económico del único mes a pagar: **a)** Solicitud de Pago del Incentivo Económico **b)** Constancia de No Deserciones debidamente firmada, **c)** Formato de deserciones si hubiera debidamente firmada y sellado.
5. Poner a disposición de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución del Proyecto.
6. Garantizar que los beneficiarios del Proyecto Chamba Comunitaria cumplan con las funciones asignadas por la Institución.

Dar fe de que todos los beneficiarios del proyecto Chamba Comunitaria adjudicado a la institución se encuentran en situación de desempleo, que no están laborando en ninguna institución pública ya sea por acuerdo o por contrato y que tampoco son beneficiarios de otro Programa Social del Estado.

ARTÍCULO 2. Las facultades descritas en el artículo anterior serán responsabilidad del ciudadano **MOISES GERARDO IZAGUIRRE VALERIANO**, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas.



ARTÍCULO 3. La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriormente descritos serán imputables al ciudadano **MOISES GERARDO IZAGUIRRE VALERIANO**, conforme a los establecidos en el **Artículo 5** párrafo final de la Ley del Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigal, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE.



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social
y Coordinadora del Gabinete de Sectorial de Inclusión Social



ADÁN FLAUBERT RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General